

RESOLUCION No.

2 4953

FECHA:

31 JUL 2018

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER AMBIENTAL"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, mediante la Resolución N° 2-1621 de 11 de Diciembre del 2015, se impuso una medida preventiva, se ordenó la apertura de una investigación y se formuló cargos en contra del señor **JAVIER ANTONIO PACHECO BEDOYA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 10.778.420 expedida en Montería por presunta explotación ilegal de material minero de arrastre representado por piedra china en cantidad de cinco metros cúbicos (5m³), sin contar para ello con el título minero otorgado por la autoridad nacional minera y la correspondiente licencia ambiental.

Que el día 14 de Diciembre de 2015, el señor **JAVIER ANTONIO PACHECO BEDOYA** se notificó personalmente de la Resolución No. 2-1621 de 11 de Diciembre del 2015.

Que mediante Resolución No. 2-1627 de 15 de Diciembre de 2015, se ordena el levantamiento de una medida preventiva correspondiente al decomiso preventivo del vehículo automotor tipo volcó de placas YHK-703 impuesta a través de Resolución No. 2-1621 de fecha 11 de diciembre de 2015.

Que el día 15 de Diciembre de 2015, el señor **JAVIER ANTONIO PACHECO BEDOYA** se notificó personalmente de la Resolución No. 2-1627 de 15 de Diciembre del 2015.

Que el señor **JAVIER ANTONIO PACHECO BEDOYA** no presentó descargos contra la Resolución No. 2-1621 del 11 de Diciembre de 2015.

Que mediante Auto N° 9331 de 19 de Enero de 2018, se corrió traslado para presentar alegatos al señor **JAVIER ANTONIO PACHECO BEDOYA**.

Que como quiera que la CAR-CVS desconoce la dirección de residencia del señor **JAVIER ANTONIO PACHECO BEDOYA**, se procedió a publicar por página web la citación de notificación personal del Auto No. 9331 de 19 de Enero de 2018, el día 31 de Enero de 2018.

Que el día 19 de Febrero de 2018 se notificó por aviso publicado en la página web de la CAR-CVS al señor **JAVIER ANTONIO PACHECO BEDOYA** del Auto No. 9331 de 19 de Enero de 2018.

RESOLUCION No. **2 4953**

FECHA: **31 JUL 2018**

Que como quiera que el señor **JAVIER ANTONIO PACHECO DEBOYA** no presentó descargos ni alegatos de conclusión, no hay lugar a evaluar ni resolver sobre los mismos, por lo tanto se procedió a realizar el concepto técnico de tasación de multa.

La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, con relación a la tasación de la sanción, a través de funcionarios competentes de la Subdirección de Gestión Ambiental emitió **CONCEPTO TÉCNICO ALP 2018-447**, por el cual se hace el cálculo de multa ambiental al señor **JAVIER ANTONIO PACHECO DEBOYA**, en su calidad de conductor del vehículo tipo volcó de placas YHK-703, que se concretan en la explotación ilegal de material minero de arrastre representado por piedra china en cantidad de cinco metros cúbicos (5m³), sin contar para ello con el título minero otorgado por la autoridad nacional minera y la correspondiente licencia ambiental, vulnerando así lo estipulado en el Decreto 2811 de 1974 y el Decreto 2820 de 2010.

"De acuerdo a lo descrito en los Informes de Visita No 040 SSM – 2015, presentado por profesionales adscritos a La Subdirección de Gestión Ambiental de la CVS, a las pruebas expuestas en los mismos, a la denuncia presentada por un ciudadano y tomando como base el MANUAL CONCEPTUAL Y PROCEDIMENTAL DE LA METODOLOGÍA PARA EL CALCULO DE MULTAS POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL del MADS, se procedió a realizar la Tasación de la Multa Económica a la que debe hacerse acreedor el posible infractor una vez determinada su responsabilidad en las afectaciones realizadas a los Recursos Naturales y el Ambiente, y conforme al concepto que emita la Unidad de Jurídica Ambiental teniendo en cuenta que la multa es una sanción que debe actuar como un disuasivo del comportamiento, buscando reducir los incentivos a no cumplir con las normas y las reglas establecidas. Dicho valor se calculó basado en los siguientes preceptos:

$$\text{Multa} = B + [(\alpha * i)(1 + A) + Ca] * Cs$$

En donde:

B: Beneficio ilícito

α : Factor de temporalidad

A: Circunstancias agravantes y atenuantes

i: Grado de afectación ambiental

Ca: Costos asociados

Cs: Capacidad socioeconómica del infractor y/o evaluación del riesgo

CÁLCULO Y ASIGNACIÓN DE VALORES A LAS VARIABLES